



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1446/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2006

BITACORA: 09/KV-0053/10/21

RESOLUCIÓN No. 275 /2022

Ciudad de México, a

07 SEP 2022

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la moral denominada **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **once de diciembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la moral **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-1326/06**, respecto de una superficie de **2,057.74 m²** (dos mil cincuenta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la fracción 2 del predio denominado Bugambilias, Punta Maroma, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **actividad turística vinculada a un beneficio económico**, mismo que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **29 de enero de 2007**.

SEGUNDO.- Que con fecha **20 de octubre de 2021**, la **C. ROSALBA HERMINIA AKE**, apoderada legal de la moral **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante copia certificada de Escritura Pública número siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha 24 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario Público auxiliar de la Notaría Pública número cuarenta y cinco del Estado de Quintana Roo, de la que es Titular el licenciado Jorge Enrique Pérez Salazar, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **"Solicitud de Prórroga"** respecto de la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-1326/06**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1446/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2006

BITACORA: 09/KV-0053/10/21

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1446/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2006

BITACORA: 09/KV-0053/10/21

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1446/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2006

BITACORA: 09/KV-0053/10/21

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1446/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2006

BITACORA: 09/KV-0053/10/21

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **11 de diciembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la moral **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-1326/06**, respecto de una superficie de **2,057.74 m²** (dos mil cincuenta y siete punto setenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la fracción 2 del predio denominado Bugambilia, Punta Maroma, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, **exclusivamente para uso de actividad turística vinculada a un beneficio económico**, mismo que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

B) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por **C. ROSALBA HERMINIA AKE**, apoderada legal de la moral **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, actual Titular de la Concesión No. **DGZF-1326/06**, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Escritura Pública número siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha 24 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ermilo Humberto Graniel Canepa, Notario Público auxiliar de la Notaria Pública número cuarenta y cinco del Estado de Quintana Roo, de la que es Titular el licenciado Jorge Enrique Pérez Salazar, en ejercicio y con residencia en la ciudad de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

C) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **20 de octubre del 2021**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-1326/06**, y estando dentro del término previsto por Ley.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1446/QROO/2006
C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2006
BITACORA: 09/KV-0053/10/21**

- D)** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- E)** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 (dos mil setecientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- F)** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la moral denominada **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre referida, tal como se acredita mediante la **constancia de no adeudo, con número de oficio TM/DZFMT/0929-2021, de fecha 28 de septiembre del 2021**, emitida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento de Solidaridad, del Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **20 de octubre del 2021**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-1326/06**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **30 de enero de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1446/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2006

BITACORA: 09/KV-0053/10/21

S.A. DE C.V., e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-1326/06**, a nombre de la moral **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **30 de enero del 2022**, en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-1326/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la C. Rosalba Herminia Ake, apoderada legal de la moral **VIAJES ACUÁTICOS TURQUESA, S.A. DE C.V.**, y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Manuel Alfonso Jesús Barrero Gutiérrez, Alfonso Rodrigo Barrero Cervera, Carlos Eliseo González Silva y Luis Angel Padilla Barrero, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Circuito Circunvalación Poniente No. 8-A, número interior 205, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan, Estado de México** y/o a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante viridiana.cg@mbgslegal.com, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por la solicitante: Lada (55) 65 21 44 35 y 55 18 85 69 61, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1446/QROO/2006

C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2006

BITACORA: 09/KV-0053/10/21

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA


SYBV/CACR/ELV